

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 13 días del mes de Noviembre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tiene en la compañía de transporte TRANSCALLAZAY S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparece la Señora LUISA MARIA PAUTA BORJA, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su esposo el Sr. JUAN JESUS PAUTA MATUTE, mediante poder especial otorgado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 5 de mayo del 2015, ante el agente consular del Ecuador Sr. Fidel Vasily Jiron Cruz; y por otra en calidad de comprador el Señor ÁNGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA, Ecuatorianos, casados, con la aclaración que el CESIONARIO es casado con disolución de la sociedad conyugal, los dos domiciliados en la ciudad de Gualaceo, mayores de edad, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: La Señora LUISA MARIA PAUTA BORJA, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su esposo el Sr. JUAN JESUS PAUTA MATUTE, mediante poder especial, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 28 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSCALLAZAY S.A., a favor del Sr. ÁNGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA.

SEGUNDA: El Señor ÁNGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA paga el valor de USD \$ 28 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

Luisa Maria Pauta Borja
CEDENTE

Ángel Israel Ortega Ulloa
CESIONARIO

*Recibido
13/11/2015
Hora: 17:50 min
[Firma]*



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



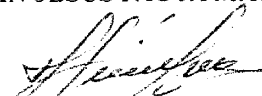
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 104 / 2015

Tomo 2 . Página 104

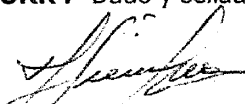
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 5 de mayo de 2015, ante mí, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **JUAN JESUS PAUTA MATUTE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0100505585, con domicilio en 425 CHERI ST ELIZABETH NJ 01208, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUISA MARIA PAUTA BORJA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0100523968**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación un vehículo: marca **MAZDA**, modelo **B2200 CABINA DOBLE**, clase **CAMIONETA**, color **BLANCO**, año de fabricación **2007**, motor # F2836785, chasis # **8LFUNY0247M006949**, PLACA # **AAO0346**, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el título actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporado a este instrumento. Además, con la venta del vehículo citado anteriormente se incluye los Derechos y Acciones del puesto de socio en la Cooperativa de Transporte Trans Callazay. En consecuencia; fijará el precio de la venta, la forma de cobro, autorizar el pago de impuestos si existen y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias; así como para recibir el dinero producto de la venta, para suscribir a nombre del(de la, los) mandante(s) el contrato de venta del vehículo antes mencionado. El(la,los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JUAN JESUS PAUTA MATUTE


FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK**.- Dado y sellado, el 5 de mayo de 2015


FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

